

ella cambiar la naturaleza, el carácter, el mérito ó el desmérito de aquellas armas y de aquellos instrumentos; quedan estos siendo lo que son, y aún cuando se haya revelado á la justicia la comision del crimen mas odioso, aún cuando se haya apoderado del criminal mas perverso para presentarlo ante los jueces, para todas las personas honradas el delator es siempre un delator.

Tal ha sido, pues, el origen de este proceso. Era menester que todo esto fuese conocido para que se pudiese apreciar al señor Mirés; su conducta, y la medida de los hechos y de las circunstancias.

Habéis llamado al señor Mirés un hombre ávido de goces. ¡Cómo! un hombre ligado de una manera indisoluble á esta carrera industrial que, segun vosotros, era para él objeto de lucro, un instrumento de fraude, de estafa y de abuso de confianza, y que, como veis, lo ha arriesgado todo, todo lo ha jugado, su posicion, su fortuna, su tranquilidad, y diria que su honra si no me hallara ante jueces como vosotros, con la conciencia de su inculpabilidad; se ha ofrecido á las investigaciones, ha desafiado las delaciones y hasta las ha provocado. ¿Por qué? Lo diré una vez más: ¿Es un loco? No. ¿Es un hombre ciego? No, sabe á donde vá. ¿Por qué? Aparentemente se reconoce inocente; se cree inocente, y si el Tribunal no ha olvidado el comienzo de esta demasiada larga defensa, ¿no ha de creer que es un hombre de corazon? ¿Acaso no conoce el valor y el mérito, no ya de los bienes de fortuna, sino de los bienes de la estimacion pública, de los bienes del honor?

¿Por ventura no sabe todas las desgracias y angustias que la catástrofe que afronta puede causar á su familia? ¿No sabe todo esto? Pues en nada repara, y todo lo desafia: es un aventurero, un *condottiere*, lo desafia todo. Pero ama á su mujer, adora á su hija, porque siempre que de ellas le he hablado y siempre que delante de mí le han hablado de ellas le he visto sollozar, y aunque se trata del honor de su hija y del de su nieto, nada de esto le detiene, pues se cree inocente.

(El señor Mirés, vivamente impresionado, vierte copiosas lágrimas.)

El golpe dado por el señor de Pontalba armó á la justicia en los momentos en que la sociedad tenia

probabilidades de rehacerse, precisamente cuando el empréstito otomano iba á darles un beneficio de 92 millones. Y como la parte de la Caja en este beneficio debia ser de 40 á 50 millones, equivalia exactamente al reembolso del capital social, y constituia la posibilidad de reintegrarlo todo. La situacion se habia salvado. El 15 de Diciembre anunciaba el señor Mirés estos beneficios, esta situacion á sus accionistas reunidos en asamblea general, y en aquel dia una visita judicial fué á matar la Caja. A partir de entonces, por mas que el señor Mirés haya dado á la justicia todas las satisfacciones necesarias para contentarla, pudo, desde el 15 de Diciembre de 1860 hasta el 17 de febrero de 1861, pagar por cuenta de la Caja y para satisfacer los compromisos de la misma, ¡hasta 51 millones! Los acontecimientos se sucedieron inexorablemente. ¿Cómo en la situacion en que la delacion y la accion judicial colocaron á este hombre, no perdió la cabeza?

¡Cuántos en su lugar, viéndose de este modo amenazados, si hubieran tenido la conciencia de su culpabilidad, habrian huido y se habrian marchado á un desierto á desafiar la justicia de Dios y de sus irritados acreedores, y á saborear en paz los goces materiales que iba á procurarse, segun dice la acusacion, por medio de sus misteriosas riquezas! No huyó, y por grandes que hayan sido las precauciones que la policia haya podido tomar, cuando un hombre quiere huir, siempre puede desaparecer; no huyó, y agobiado por las horribles preocupaciones que debian asaltar su ánimo ante la persecucion judicial, ni siquiera suspendió sus operaciones, como ha dicho el señor abogado imperial. Este hombre por sus cuidados, por su obstinado trabajo, á costa de crueles insomnios, tuvo todavía bastante presencia de espíritu para hallar recursos que desde el 15 de Diciembre de 1860 hasta el 17 de Febrero de 1861, le permitieron satisfacer las necesidades del establecimiento que le estaba confiado y pagar hasta 51 millones.

¡Ah! No digais que no tenia sino que echar mano de los fondos de la Caja. ¡Cómo! desde el mes de Junio está suspendida la amenaza sobre su cabeza, se le advierte repetidas veces, se le amenaza, y permanece inquebrantable! Siguió manejando el timon

con mano firme, diciéndose que si la tempestad era mas fuerte que él, que si le arrollaba, le sumergia en el abismo de las olas judiciales, él por lo menos habria cumplido su deber hasta el último momento, y no habria abandonado el puesto en que le habia colocado la confianza de los accionistas.

El abogado defensor hizo una suscita historia de la prision, y de la instruccion criminal, y luego dijo:

Se nombró un administrador provisional, al señor de Germiny, hombre de corazon y de grande habilidad, que llamado á administrar ruinas, ha hecho todo lo mejor que podia hacer. Luego se nombraron liquidadores, y su declaracion ha sido que podia pagarse á todos los acreedores, y que el capital social estaba todavía representado por ocho millones de activo. Si la delacion se hubiera contenido á tiempo, en lugar de estos ocho millones de activo, el fondo social estaria representado hoy por las enormes ganancias del empréstito Otomano.

Al llegar aquí, pidió el *abogado señor Plocque*, que se suspendiera hasta otro dia la vista, por hallarse muy fatigado. Al dia siguiente, 6 de Julio, antes de que se reanudara su defensa, el *señor Presidente* dió lectura de la siguiente carta del señor procurador imperial.

«París 6 de Julio de 1861.

»Señor Presidente:

»En vuestra audiencia de ayer, el abogado señor Plocque habló al Tribunal de la declaracion del señor Avond, y lealmente se desentendió de sus insinuaciones y retencencias; pero nada debe quedar equívoco en este incidente que yo debia considerar terminado por la enérgica negativa del señor abogado imperial; la verdad es sencilla y basta una palabra para restablecerla.

»Afirmo que Mirés no fué llamado á mi casa el lunes 17 de Diciembre por la mañana, sino para notificársele la decision que, convirtiendo la aprehension de sus libros en secuestro, le permitia continuar los negocios de su casa durante los preliminares de la instruccion.

»Afirmo que habiendo aludido Mirés á las negociaciones que se hacian desde el dia anterior para su transaccion con el señor de Pontalba, me apresuré á decirle que una transaccion cualquiera que fuese, no

podia ejercer ninguna influencia sobre el resultado de las diligencias judiciales.

»Afirmo que, lejos de salir con ninguna esperanza de que se abandonase el proceso, Mirés no se retiró de aquella entrevista, á la cual asistió el juez de instruccion, señor Daniel, sino despues de haber recibido invitacion para comparecer al dia siguiente en el gabinete de este magistrado para contestar á un interrogatorio.

»Esto es, señor Presidente, lo que queria afirmar claramente. Este incidente es ajeno á las cuestiones que se debaten ante el Tribunal; no va dirigido á vos, sino á la opinion pública, á la que se ha pretendido estraviar, y estoy seguro que no se dejará sorprender.

»Becibid, etc.

»El procurador imperial,

»Firmado: DE CORDOEN.»

El abogado señor Plocque.—Yo no he desmentido nada, no tenia nada que desmentir. He tenido la satisfaccion, como la tendré siempre, de rendir público homenaje á la lealtad del señor procurador imperial.

En cuanto á lo que podria deducirse de esa carta, á saber: que se ha apelado á la opinion pública con intencion de estraviarla, diré que ha sido y será siempre regla de mi carrera abogar únicamente para que me oigan los jueces que me hacen el honor de escucharme.

El señor abogado imperial.—Eso no va con usted, señor Plocque. Vuestras palabras en el debate han sido francas y leales, y por nuestra parte tenemos la satisfaccion de declararlo.

El señor Mirés.—¿Con quién va, entonces?

El señor Presidente.—Con nadie de los que estamos aquí.

El abogado señor Sénard, defensor del señor de Pontalba, preguntó si el señor Mirés presentaba, como si se le hubiera dirigido, la carta del señor de Pontalba leida el dia anterior en la audiencia. Ese documento, dijo, no pertenece al debate, y es menester que entre en él debidamente. ¿Si la carta no fué dirigida al señor Mirés, de quién la tiene?

El señor Mirés.—Fácil es la contestacion. Yo no tuve conocimiento de ella sino por las comunicacio-

nes de los abogados. No me fué dirigida, yo no la he recibido y no la conocía. Solamente cuando fué comunicada á los abogados, me la transmitieron estos.

El señor Presidente.—¿Por quién fué comunicada?

El abogado señor Plocque.—Dispéñeme, señor Presidente; yo he producido el documento. Cuando el abogado señor Sénard conteste á mi defensa, me explicaré. Hasta entonces, el Tribunal puede hacer de ella el uso que tenga por conveniente. Puede ser objeto de discusion.

El señor Presidente.—¿A quién estaba dirigida la carta?

El abogado señor Plocque.—No tengo por qué ocultarlo: al señor Solar.

El abogado señor Sénard.—Una sola palabra. El Tribunal me permitirá que dé ahora una esplicacion.

Un documento no puede ser objeto de estos debates sino á condicion de que se sepa lo que es, y de donde viene. Declaro, y voy á probarlo, que esa carta no puede haber sido dirigida al señor Solar; que lo que está escrito ahí, ha sido escrito sobre la mesa del señor Mirés y en papel suyo, y á fin de que los recuerdos del señor Mirés no sean tan incompletos y de que esta carta sea en estos debates lo que debe ser, voy á dar al Tribunal breves explicaciones.

Cuando ayer fué leida esa carta, mas aún, cuando me fué comunicada y yo la lei tranquilamente por la forma insólita en que está redactada, forma que habia sorprendido á mi respetable colega, pues la comparaba con las imprecaciones de Camilo en la tragedia de *Horace*: «Sí, ¡quiero que la sociedad perezca! ¡sí, quiero que quiebren sí, ¡quiero su ruina!» lo diré ingenuamente al Tribunal, creí que la carta era falsa, materialmente falsa, tan imposible me parecia que el señor de Pontalba, cuyos pensamientos y sentimientos respecto á la sociedad conozco, hubiese escrito nunca nada semejante y en esa forma.

Inmediatamente despues de la audiencia mandé llamar al señor de Pontalba. Mi respetable colega habia tenido la bondad de comunicarme la carta, y se la presenté. El señor de Pontalba, al instante, á la primera ojeada que echó sobre la carta, nos dijo: «Es mi letra; ciertamente yo he escrito eso. ¡Pero eso es una infamia! Protesto con toda mi energía: aquí hay un lazo.»

Cogió la carta, y examinando el papel de la carta y la manera como estaba escrita, exclamó: «Ya sé lo que es esto, yo soy quien lo ha escrito en casa del señor Mirés: ese es un resumen ó una copia que reproducia imprecaciones contra la sociedad, imprecaciones de monseñor Merode.» Sorprendímonos mucho, como comprendereis, y le digimos: «Eso es de suma gravedad; se necesitarian testigos, ó el original de donde eso ha sido copiado.»

Y dije al punto al señor de Pontalba: «Procurad hallar testigos verídicos que declaren esas palabras que resumisteis por escrito, ó buscad el original de que sacásteis copia en ese escrito; porque si probárais lo que decís, ese hecho seria peor que un hecho material.» A media noche el señor de Pontalba llegó á mi casa despavorido y alegre, me llevaba la comprobacion de la verdad. El testigo no habria podido venir á la audiencia, porque es el señor Ducros, ingeniero jefe de la compañía, que precisamente habia salido el miércoles por la tarde para Roma, y estaba embarcado el viernes á la hora en que por primera vez me mostraron el documento. Pero la comunicacion no se habia hecho verbalmente, y el señor de Pontalba ha encontrado la carta del señor Ducros que contiene lo copiado en el despacho del señor Mirés.

Ved aquí la carta, firmada por el señor Ducros.

«Roma 19 de Mayo de 1860.

»Muy señor mio:

»Os escribo á vuela pluma, de una manera desordenada, tanto para Solar como para vos.

(Siguen aquí larguísimos detalles sobre las dificultades administrativas que habia en aquella época.)

»Comienzo por el asunto Dumangin, Lestrade, y.....

»¿Cuánto tiempo perdido en niñerías hechas en grandes negocios... etc.!

»El duque continúa mostrándose bien, pero la estratagema que ha hecho bajar un poco al cardenal no ha realzado su propia posicion. Temo que sea destituido cualquier dia y que la comisaría quede suprimida. El mal humor de los prelados, sobrescitado por las calaveradas de monseñor de Merode, sacrificará á este pobre duque en la primera ocasion que se presente. Todavía no le he entregado nada oficialmente; espero la carta anunciada por el señor Mirés

para presentarle una breve nota pidiendo las modificaciones que nosotros hemos convenido (la palabra efectiva repetida y los seis meses á contar desde el dia de la aceptacion). Creo que podré hacerlo el lunes.

»Esta mañana he conversado tres cuartos de hora con monseñor de M.... quien, despues de haber comenzado muy pacíficamente, fué presa de un verdadero acceso de furor, durante el que me repitió varias veces golpeándose fuertemente el pecho:

«Sí, quiero la ruina completa, absoluta de la sociedad; sí, si pudiera, mañana mismo la baria quebrar; y yo firmaria con mi nombre en el periódico oficial una nota repitiendo lo que aquí os digo. Quiero que sea arruinada por todo el mal que ha hecho.»

Por todo el mal que ha hecho hacia esto de tal manera absurdo por parte del señor de Pontalba, que ha sido borrado; pero bajo lo tachado podrán leer todavia el señor abogado imperial y el Tribunal las palabras: *Por todo el mal que ha hecho.*

«Sí, quiero que sea arruinada por todo el mal que ha hecho.»

Se trata de la sociedad de los ferro-carriles romanos, y como en aquel entonces se queria hacer salir al señor Mirés del consejo de administracion, monseñor Merode añade:

«Quiero que el señor Mirés permanezca hasta el último momento, para que asista á la catástrofe y sobre él recaiga parte, etc., etc.

»Durante un cuarto de hora estuvo vomitando bilis, dejándome asustado de aquel verdadero acceso de epilepsia. Tenemos en él un enemigo con el que podemos contar.

»Vuestro, de corazon,

»DUCROS.»

¿No temblais, como yo, pensando que si este documento se hubiera extraviado ó hubiera sido destruido, cosa facilísima, el señor de Pontalba quedaria en una situacion espantosa? El señor Mirés no puede ignorar estas cosas. El señor de Pontalba comunicó esta carta al señor Mirés.

El señor Mirés.—¡Nunca!

El abogado señor Sénard.—Es del 19 de Mayo de 1860.

El señor Mirés.—¡Nunca!

El abogado señor Sénard.—El señor de Pontalba, á petición del señor Mirés....

El señor Mirés.—¡Es falso!

El abogado señor Sénard.—No teneis derecho para....

El señor Mirés.—¡Es falso!

El abogado señor Sénard.—No teneis derecho para emplear ese lenguaje.

El señor abogado imperial, al señor Mirés.—No teneis derecho para levantar aquí la voz. La buena fé de los defensores ha sido sorprendida. Hay en todo esto una audacia y una mala fé que tendremos en cuenta.

El señor Mirés.—¡Cómo! ¿Señor?

El abogado señor Plocque.—Señor Mirés, calmaos; todo se explicará; estad tranquilo.

El abogado señor Sénard.—Todo se explicará muy bien.

El abogado señor Plocque.—Todo se explicará.

El abogado señor Sénard.—No solamente vió el señor Mirés copia de la carta....

El señor Mirés.—¡Es falso!

El abogado señor Sénard.—No solamente tuvo pleno conocimiento de todos estos hechos, sino que, escuchad, examinando lo que él ha llamado una carta, aparece evidente que no podia serlo. El escrito comienza así: «Sí, quiero la ruina completa, absoluta de la sociedad; sí, ¡si yo pudiera la baria quebrar! Sí, etc....» ¿Hay posibilidad de engañarse? Por otra parte, el señor Mirés sabe perfectamente bien que el señor de Pontalba, léjos de haber sentido por la sociedad este ódio y este deseo de ruina que expresa aquí el escrito que leemos, no se ha ocupado nunca de esta sociedad mas que para defender sus intereses; que si entre el señor Mirés y el señor de Pontalba median y no pueden menos de mediar hoy sentimientos de extremado enojo; si el señor Mirés concibió la idea, á la vista de documentos sobre los que nos ocuparemos, de presentar al señor de Pontalba como enemigo público de la sociedad, en el sentido de que su denuncia la ha arruinado, el señor Mirés sabe muy bien que esto es por efecto de una denuncia personalísima y no formulada con el propósito de destruir la sociedad.

Esto es lo que quería decir al Tribunal.

Mi respetable contradictor decía ayer, después de haber leído esta carta, que consideraba como expresión del pensamiento del señor de Pontalba: Ni frases, ni declamaciones después de semejantes documentos; quien ha escrito semejante cosa, está definitivamente juzgado.

Es verdad, y habría que resignarse con el juicio. Nada tengo que decir sobre lo que debe pensarse de quien por desconceptuar al señor de Pontalba ha recurrido á semejantes medios. Ya haya entregado directamente el escrito á sus defensores, ya lo haya hecho llegar á poder suyo por otro camino, el resultado es siempre el mismo.

El abogado señor Plocque respondió que, desde el momento que se quería abrir un incidente con motivo de la carta, había el deber, el riguroso deber de comunicar al defensor el documento actualmente producido. El acusado, si la carta procedía de él, había podido engañar ó ser engañado. También el defensor podía haber sido engañado. En ambos casos, de error ó de fraude, se habría dado satisfacción. Pero en lugar de procederse así, no se había comunicado el nuevo documento. Se había tenido cuidado de dejar que el defensor llegara á la audiencia sin estar prevenido, lo que era una deplorable manera de proceder.

En cuanto á la carta, añadió el señor Plocque, me fué entregada á mí personalmente por un emisario del señor Solar, quien me autorizó para valerme de ella. Luego vió en ella una amenaza y reconoció que estaba escrita por el señor de Pontalba.

Ahora, falta hacer una cosa, y la haré. Me han sorprendido las comunicaciones con que de improviso se me ha saludado. Es menester que yo las compruebe y que yo haga investigaciones; es menester que ponga en claro la verdad quien me ha entregado el documento. Esto es cuanto por ahora tenía que decir al Tribunal.

El señor Mirés, con grande animación.—Pido que se me permita añadir una palabra.

El abogado señor Plocque.—No, guardad silencio, os lo ruego.

El señor Mirés.—¡Una sola palabra!

El abogado señor Plocque.—¡Después!

El señor Presidente.—Queda terminado el incidente.

El abogado señor Plocque.—Entró á examinar los hechos señalados ó averiguados como delitos, por la acusación.

Entre los primeros figura esta imputación dirigida al señor Mirés de haberse apropiado las operaciones de bolsa que podían ser ventajosas, y de haber dejado por cuenta de la sociedad las que producían pérdida. Sobre este particular las declaraciones del señor Barbet-Devaux han probado que la acusación carecía de fundamento.

Otro cargo hecho al señor Mirés: algunos clientes recibieron facturas de compras de títulos en virtud de las cuales se les hacía pagar los valores algunos francos mas caros que habían costado. El señor Barbet-Devaux ha declarado que el señor Mirés, tan pronto tuvo conocimiento de este abuso, se irritó, lo calificó de robo escandaloso, y tomó medidas para que no se repitiese.

Un hecho que todavía prueba mejor la buena fé del señor Mirés es que, para esta administración donde tantas prevaricaciones monstruosas se creen cometidas, llamó para el cargo de secretario general á un hombre distinguido en el foro por principios de lealtad, y de rectitud nunca desmentidos, el señor Augusto Avond. El ministerio público ha reconocido al señor Avond este respetable carácter. Pues bien, si el señor Mirés hubiera tenido conciencia de los hechos que se le han convertido en cargos, ¿cómo habría llamado á su lado á un vigilante tan peligroso, á uno de esos hombres que no transigen con la moral y la probidad, y que, para valerme de las mismas palabras del ministerio público, están decididos, á donde quiera que van, á hacer que el fraude doble la cabeza ante su palabra de hombre honrado?

Y en efecto, allí donde había irregularidades el señor Avond las ha hecho rectificar.

Entre los capítulos de la acusación es el primero el que se refiere á las ejecuciones.

Y ante todo, si han producido grandísimo efecto las declaraciones de todos los testigos que han venido á imputar su ruina al señor Mirés, no hay que olvidar que otros muchos, igualmente ejecutados, han declarado que no vieron en las ejecuciones mas que

una medida de orden, consecuencia del contrato que habían celebrado con la casa.

Otros han ido mas léjos, y han hecho justicia á la lealtad con que el señor Mirés había tratado siempre con ellos. Junto á lo malo hay que poner lo bueno. Por otra parte, con las ideas que se producen en el mundo financiero, con los acontecimientos que determinan esas terribles oscilaciones de alza y de baja que comprometen, que abaten y levantan tantas fortunas, el mal es inevitable, el golpe es terrible, y se ha visto muchas veces que los mismos gobiernos causan esas ruinas, y las causan sin tener en su favor la justicia y el espíritu de lealtad en las transacciones.

Pero debemos examinar el hecho en sí mismo, y ver si tiene el carácter de estafa ó de tentativa de estafa. Hay aquí una confusión en que ha incurrido el ministerio público. Ha seguido el hecho en todas sus fases, como si se tratara de un hecho único. El hecho de las ejecuciones es un hecho complejo: se divide en dos épocas: primera, depósito de valores; segunda, la venta.

El ministerio público nos dice: Todo es para mí criminoso. No, no acrimináis sino la segunda parte; pero habeis querido sentar desde un principio que se había cometido abuso de confianza, por mas que no figure en la acusación primera, para dar un apoyo á la estafa que nos echais en cara.

¿En qué forma se celebró en un principio entre la casa y el cliente el contrato que constituía á la vez así el derecho de la casa contra el cliente como el del cliente contra la casa? ¿Qué ha demostrado sobre este particular la instrucción? Que los depositantes, aquellos de quienes se trata en este capítulo de la acusación, entregaban sus títulos en garantía, que al entregarlos pedían que se les abriera una cuenta corriente, un crédito con dación de una garantía. Tal era, respecto á los clientes, el contrato que se formaba, y tal era igualmente el contrato que la casa aceptaba. La instrucción ha sentado que los valores que de esta manera eran admitidos como garantía de cuentas corrientes no eran aceptados por la casa sino como valores al portador, y valores al portador cuya numeración no se creía obligada á dar á los clientes á título de compromiso por su parte;

no solamente las aceptaba como valores al portador, valores fungibles, no solamente sin que por su parte hubiesen de tener aquellos valores una numeración, sino que además, cuando se le entregaban valores nominativos, se exigía que fuesen transferidos y cambiados por el cliente mismo en valores al portador; y cuando no podía ó no quería verificar por sí mismo la transferencia se le pedía una orden de transferencia, esto es, una transferencia en blanco que en cierto modo investía á la casa de la propiedad de los valores y le daba el derecho de cambiarlos inmediatamente en valores al portador. No es, pues, dudosa la intención común: era este un contrato de garantía, mediante estos reintegros, estos depósitos de valores que se hacían entre la casa Mirés y los clientes.

¿Cuál es el derecho recíproco que nace de este contrato? El derecho del banquero que ha dado su dinero aceptando en garantía los valores al portador, era disponer desde luego del valor al portador que se le había entregado. Su obligación era entregar, al saldarse definitivamente la cuenta corriente, títulos de la misma naturaleza. Hé aquí indiscutiblemente la obligación y el derecho del acreedor.

En cuanto al deudor, al que se hacía abrir una cuenta corriente en cambio del crédito que se le abría, de las ventajas que el crédito iba á procurarle, daba su autorización, ya implícita ya explícita, al banquero acreedor para disponer del valor á título de propiedad, y de hacer de él lo que le conviniera.

Pues bien, aquí el derecho es innegable. El juriscónsulto mas autorizado de los que han escrito sobre la materia, el señor Troplong, ha sentado en su *Traité des contrats de dépôt*, la doctrina de que, en esta especie de depósito irregular que consiste en abrir un crédito mediante una garantía en títulos al portador, el acreedor tiene el derecho de disponer de los títulos para asegurar su crédito. Lo que es verdad tratándose de metálico, es indiscutiblemente verdad, por ejemplo, tratándose de billetes de Banco, y todos los testigos han declarado que en el contrato que se celebraba, la casa Mirés consideraba los valores al portador como billetes de Banco. Si esto es verdad tratándose de billetes de Banco, lo es igualmente para títulos al portador que son la garantía del dinero

dado por el acreedor. El derecho de disponer es un derecho innegable, y la consecuencia de este derecho incuestionable é incuestionado es que el acreedor, al verificarse la liquidación final de la cuenta corriente, no debe restituir sino títulos de la misma naturaleza; y para expresar con una fórmula concisa y enérgica la situación de las partes al verificarse el saldo de la cuenta corriente, diremos que en definitiva el banquero será acreedor en especies y deudor en títulos. Y la situación de las partes no cambia; el banquero da los títulos cuando la cuenta se liquida, y el cliente reembolsa las sumas que se le habían adelantado.

En esta primera faz, no hay, pues, intención fraudulenta, nada oculto. Si no se ha fundado en ella un capítulo de cargos es porque á ello se oponía la jurisprudencia, y porque los principios del contrato de garantía no permitían decir que la manera como se había dispuesto del depósito constituyese un abuso de confianza.

Veamos la segunda faz, las ventas realizadas en 1859.

¿Habo por parte del señor Mirés intención de apropiarse mediante las ejecuciones, bienes ajenos? No; porque si el banquero no es deudor sino de títulos, según los términos del contrato de garantía, es incuestionable que no hay ventaja para él, apropiación de bienes ajenos, en permanecer garantizado de una cantidad que le pertenece y que el contrato le da el derecho de retener.

¿Habo fraude? Para que haya fraude es menester que haya manejos, y ¿cuáles fueron estos? ¿La circular expedida por el banquero? Si esta circular habla de ventas ficticias á las que se da el carácter de ventas reales, es evidente que hay en ello disimulo; pero el disimulo no constituye uno de esos manejos activos, suficientes para que exista el fraude. Hay disimulo, pase, pero no manejo fraudulento.

Otro carácter que sería menester encontrar aquí para demostrar el fraude que la parte que se cree lesionada haya sido obligada á consentir el corte de cuentas y el descargo del banquero por el temor que este le hubiera inspirado de un acontecimiento quimérico. Mas ¿cuál sería aquí el acontecimiento quimérico cuya amenaza se hubiera invocado para hacer aceptar á los clientes las ejecuciones? Sería la ame-

naza de una baja eventual; pero, como se ha visto, esta baja no tenía nada de quimérica. Se había producido con energía siempre creciente, y de tal modo creyó en ella el señor Mirés, que él mismo se comprometió personalmente, y había comprometido á la casa en operaciones importantes que le ocasionaron grandes pérdidas, y mucho mas considerables aún á la casa. No había, pues, acontecimiento quimérico.

Por lo demás, ¿cómo consideraban los clientes el hecho de las ejecuciones? Su preocupación era librarse de las consecuencias de la baja, y, al mismo tiempo, continuaban siendo acreedores de la casa. No querían cortar, cerrar sus cuentas, querían conservar las cantidades que la casa les había adelantado y conservar también su calidad de acreedores. Pues bien, la casa los ejecutó para hacerles salir de esta situación en que no tenían derecho de perpetuarse.

¿Qué era en suma la ejecución? Una mala medida, es innegable, una medida rápida, violenta, tomada aturdidamente, una medida que podía lamentarse y que ha habido que deplorar, porque á ella siguieron inmediatamente los reintegros. En todo caso, es una medida que no pudo ser concebida con el propósito de realizar un fraude.

Los reintegros se hicieron en grande, con tanta publicidad como fué posible. El señor Avond vigiló las operaciones, y cuando ocurrió la catástrofe se estaban verificando. Así, pues, no ha habido delito, y si se realizó un hecho perjudicial, pronto le siguió la reparación.

El segundo capítulo de cargos es la venta de 21.247 acciones de la Caja, venta que produjo 8.998,537 francos, venta verificada cuando estaban en alza, en tanto que las acciones fueron compradas nuevamente cuando estaban en baja; y esta baja, se añade, que fué producida por los gerentes empleando los medios mas enérgicos.

Tal dice la acusación.

¿Cuál es el origen de inculpaciones que amontonan? No es el dictámen del perito, sino la denuncia del señor de Pontalba, á la cual se ha referido el señor Monginot. El perito no ha hecho ninguna investigación seria para comprobar los hechos. Ha consignado la toma de los títulos valiéndose de un estado de las acciones distraídas hecho por el señor Ro-

get. Ha completado este estado añadiéndole el precio de los títulos según la cotización del día, ya de su retirada de la Caja, ya de su reintegro, y de este modo ha hallado la diferencia, en beneficio de los gerentes, entre el precio de la venta y el de la compra.

¿Por qué no vais mas allá y no tratáis de saber primeramente en qué se emplearon aquellos títulos por la gerencia? No queréis saber con exactitud si no hay medio de descubrir en los asientos de los libros á que tipo fueron vendidos los títulos y á cual fueron comprados. Os limitáis á tomar la cotización oficial, y en ella el tipo medio; no abris los libros y no buscáis esos datos. Pues bien, lo que el señor Monginot no ha querido buscar, lo que no ha dicho, está en los libros que han sido puestos á su disposición.

Más, esos libros contradicen al señor Monginot, así sobre el empleo dado á las 21.247 acciones, como sobre la importancia de las operaciones de venta y compra, y sobre el mismo resultado de dichas operaciones.

El empleo: estas operaciones se verificaron á nombre del gerente y el producto se aplicó á su cuenta. Pero el señor Mirés explica y el señor Devaux reconoce que consignar el producto de las operaciones en la cuenta del señor Mirés era el único medio de hacer entrar estos valores en los libros de la sociedad, y los libros acusan que dichos valores se empleaban en interés de la sociedad. Y en efecto, las ventas se verificaron durante los años de 1857 y 1858. Pero 1857 y 1858 son precisamente los años en que fué menester subvenir á todas las necesidades nacidas del empréstito español y de la obligación contraída por el señor Mirés de suministrar 175 millones á los ferro-carriles romanos, ya para la ejecución de las obras, ya para apresurar el día de la explotación. Para atender á estas necesidades se vendieron acciones de las depositadas en la Caja, sin que se aplicara ni un céntimo á gastos particulares. Tan pronto como el estado de la Caja lo permitió los títulos fueron reintegrados en la Caja, y, por mas que otra cosa se haya dicho, el reintegro fué completo.

Importancia de las operaciones, su resultado: aquí todavía está el señor Monginot mas en desacuerdo con la defensa. Ha calculado, dice, el pro-

ducto de las ventas y el de las compras, valiéndose de tipos medios deducidos de la cotización oficial.

¿Más, por qué, pues, no buscasteis en los libros los precios reales que en ellos están escritos, los precios reales de las compras y de las ventas? ¿Y por qué cuando se hizo una operación doble que consistió no en vender para volverlas á comprar 21.247 acciones, sino en vender para comprarlas nuevamente 27.566 acciones, por qué habeis dividido esta operación? Estaba anotada en los libros con caracteres diferentes, con diferentes circunstancias si queréis; pero un hábil profesor de contabilidad como el señor Monginot, debía necesariamente comprender una operación doble que tenía por objeto subvenir á las necesidades de la Caja.

Pues bien, coged los libros y ved á que resultados llegais. Tomo la cifra total de esta operación doble para atender á las necesidades de la Caja y sostengo que he vendido 27.566 acciones por 9.651,000 francos. Las he vuelto á comprar,—y no olvideis que los señores Monginot y de Pontalba profesan esta doctrina: que he vendido á tipos elevados para comprar á los bajos:—las volví á comprar, según dicen los libros, volví á comprar aquellas 27.566 acciones, vendidas por 9.651,000 francos, por la cantidad de 10.152,855 francos. Pues bien, si los libros dicen la verdad, la gerencia no pudo realizar ninguna ganancia porque compró á un precio mas elevado que el de la venta, y si no obtuvo beneficio alguno, no resultó perjuicio para nadie.

¿Y cuál es, pues, no diré el tipo medio,—porque el tipo medio es una monstruosa herejía que el hábil perito, señor Monginot, no ha inventado sino que la ha tomado del señor de Pontalba, y el tipo medio es ocasionado á error, no es el tipo verdadero, no es la verdad,—cual es el término medio de los precios reales, el término medio para la operación de las 27.566 acciones? La gerencia vendió á 375 francos la acción, lo que volvió á comprar á 375. No vendió, pues, al alza para comprar nuevamente á la baja; no quiso por lo tanto realizar una ganancia.

Pero el Ministerio público, apoyándose en el señor Monginot, me contesta y me dice: «No teneis derecho para pretender que queriais hacer una doble operación. El señor de Pontalba no ha señalado mas